



Necesitamos a todo el mundo
para eliminar la violencia contra la niñez

World Vision
Por los niños

COLOMBIA

Violencia Contra la Niñez (VCN)

Como generalmente ocurre en todos los países de Latinoamérica y el Caribe, las niñas, niños y adolescentes en Colombia enfrentan situaciones de violencia en sus hogares, en las escuelas y en las comunidades donde viven. A partir de este contexto, los gobiernos, la ciudadanía y la misma niñez están tomando medidas para poner fin a la violencia. Pese a ello, los datos e información de niñas, niños y adolescentes colombianos que experimentan formas de violencia física, psicológica y sexual, sugieren que los esfuerzos actuales para poner fin a estos abusos y otros tipos de violencia todavía no son suficientes. World Vision cree que un mundo sin violencia contra la niñez es posible.

El presente reporte analiza las acciones adoptadas y el rol que tiene el gobierno colombiano en su deber de crear un entorno propicio, que garantice que los actores relevantes puedan tomar medidas para eliminar todo tipo de violencia contra la niñez. Dicho entorno requiere que el gobierno: a) consolide e implemente un marco legal; b) garantice una institucionalidad sólida; e, c) implemente servicios eficaces y eficientes en consonancia con los estándares internacionales de derechos de la niñez y la adolescencia. Todo esto requiere también de decisiones complementarias para la implementación de los servicios, entre ellos el financiamiento y la planificación.

La primera parte de este reporte se centra en el análisis del progreso normativo relacionado con prohibiciones, prevención, denuncia y respuesta frente a las violencias contra la niñez. Concluye con una serie de recomendaciones para fortalecer los logros y continuar avanzando. La segunda parte aborda las medidas de preparación para que la normativa pueda ser efectivamente implementada en lo relacionado con financiación, gestión de datos e información, rendición de cuentas y concientización; lo cual, igualmente, conlleva a la formulación de algunas recomendaciones. Finalmente se presenta una síntesis de los 28 indicadores principales y sus respectivos indicadores secundarios, junto con unas referencias que guían el proceso de puntuación y las valoraciones asignadas.



Colombia | Progreso normativo | 54%

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Constitución Política de Colombia de 1991 y la normativa nacional existente, establecen los compromisos del gobierno nacional para proteger a niñas, niños y adolescentes de la violencia.

Para cumplir con la responsabilidad de proteger a la niñez y adolescencia, se requiere voluntad política, así como la implementación de acciones complejas y coordinadas. Como primer paso, se requieren leyes y reglamentos nacionales, así como normativa complementaria en diferentes niveles sectoriales, que permitan establecer condiciones para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Existen cuatro acciones (prohibición, prevención, denuncia y respuesta) incluidas en el reporte, que establecen parámetros que permiten revisar y comparar el desempeño de un gobierno en lo que hace referencia a la estructura normativa de lucha contra toda forma de violencia contra la niñez y adolescencia.

Habiendo revisado los diferentes criterios, indicadores y realizado las consultas pertinentes, de acuerdo con estos cuatro criterios, corresponde señalar que el marco legal y regulatorio de Colombia en torno a la prevención y lucha contra la violencia hacia la niñez y adolescencia cumple con un **54%** de la ponderación general.

Asimismo, los detalles inherentes a estos cuatro campos, muestran los siguientes resultados de desempeño país:





Prohibiciones | 49%

Criterios para la medición:

Los gobiernos deben elaborar e implementar leyes que prohíban todas las formas de violencia contra la niñez y adolescencia. Estas leyes ayudan a establecer los valores de la sociedad en torno a la protección, pero sobre todo definen los criterios en materia de restricciones y prohibiciones para que las personas no incurran en las diferentes formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Esas leyes deben también establecer los mecanismos y formas de sanción y castigo frente a las acciones que contradigan dichos valores, pero sobre todo que vulneren los derechos de la niñez en materia de protección.

Elementos identificados en la revisión:

Colombia promulgó el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) como el marco general contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, prohibiendo todo tipo de tratos crueles, humillantes o degradantes hacia niñas, niños y adolescentes en diferentes ámbitos como la escuela, el hogar y las instituciones públicas de servicios sociales. Esta norma tiene artículos expresos sobre la prohibición del trabajo infantil, y peores formas de abuso laboral.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 44 establece la protección contra la violencia sexual; y el Código Penal sanciona toda forma de abuso o aprovechamiento de niñas, niños y adolescentes para fines de explotación sexual como la prostitución, proxenetismo y otros.

Lamentablemente, estas prohibiciones no estipulan una edad mínima para el matrimonio, ya que se permite que adolescentes de 14 años puedan contraer nupcias con el consentimiento de sus padres.



Los gobiernos deben prohibir todas las formas de violencia física y mental, violencia sexual, trabajo infantil y matrimonio infantil.





Prevención | 44%

Criterios para la medición:

Los gobiernos deben crear leyes y regulaciones que prevengan la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Se trata de políticas proactivas que puedan poner fin a comportamientos y acciones que conduzcan a la violencia. Las políticas de prevención permiten a niñas, niños, adolescentes, sus compañeros, así como a padres, cuidadores y profesionales identificar riesgos, buscar ayuda y crear soluciones antes de que la violencia tome forma. Investigaciones en diferentes ámbitos, como la adelantada por el Dr. Alexander Butchart, Coordinador de Prevención de la Violencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), han podido determinar que “la asignación de incentivos a la graduación de los jóvenes de alto riesgo y a la preparación de los nuevos padres para la paternidad son, respectivamente, entre siete y cinco veces más rentables que la inversión en la aplicación de la ley y el encarcelamiento como medidas de prevención de la violencia”, (OMS, 2004).

Elementos identificados en la revisión:

En lo referente a las acciones de prevención, el Ministerio de Trabajo ha desarrollado la Línea de Política para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Integral del Adolescente Trabajador 2017-2027. En 2019 se presentó la Alianza Nacional contra todas las formas de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y en la que también participa el Ministerio de Salud y Protección Social, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. La estrategia tiene siete componentes: i) Protección de entornos (componentes estrategia INSPIRE).

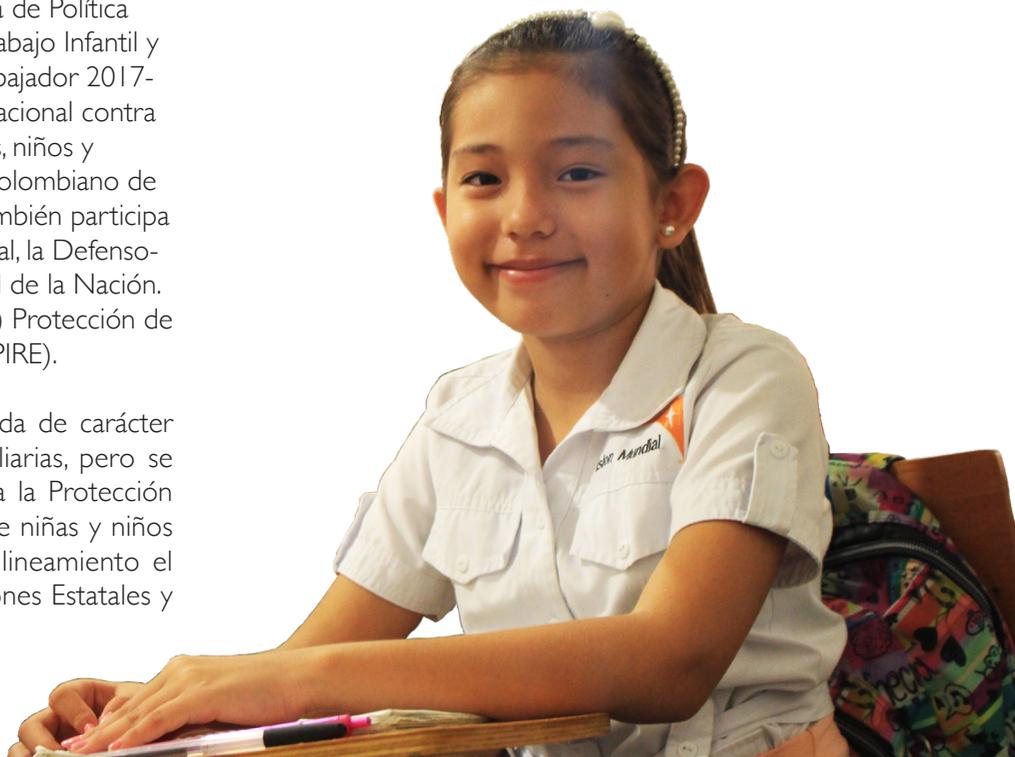
Pese a ello, no se encontró una medida de carácter legal que establezca las visitas domiciliarias, pero se identificó el “Lineamiento Técnico para la Protección Integral del ejercicio de los derechos de niñas y niños desde la primera infancia.” Con este lineamiento el ICBF, en cumplimiento de sus obligaciones Estatales y

en relación con las familias, dispone “la realización de visitas domiciliarias que permitan restablecer la garantía de derechos y desarrollo familiar en la práctica cotidiana, e incluso establecer posibles entornos de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños, con el fin de realizar acciones de fortalecimiento y empoderamiento del grupo familiar a efectos de que se produzcan y asuman los cambios que se requieren.”

Por otra parte, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1975 de 2013 reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, que tiene mecanismos para denunciar todas las formas de violencia.

En lo relativo a la prevención relacionada con la infraestructura escolar, existe la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, sin embargo, esta no es de obligatorio cumplimiento. No dispone la separación por sexo de las instalaciones sanitarias, tampoco define los aspectos de iluminación y otros elementos de seguridad específica.

Finalmente, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), dispone contenidos educativos para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, entre otros.





Denuncia | 60%

Criterios para la medición:

Los gobiernos deben crear leyes y regulaciones que alienten a la niñez, la adolescencia, las comunidades y los profesionales a denunciar la violencia. Las vías de denuncia deben ser accesibles y confidenciales. Los profesionales necesitan normas y capacitación, no solo para entender sus funciones, sino también para coordinar con otros actores clave tan pronto se conozca la denuncia.

Elementos identificados en la revisión:

El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, establece mecanismos para denunciar y reportar casos de violencia contra la niñez, señalando los procedimientos específicos para la denuncia y definiendo la obligatoriedad de reportar cualquier hecho o sospecha hacia los diferentes actores, como deber constitucional.

Asimismo, existen protocolos y directrices para la atención y protección de niñas y niños víctimas, lineamientos

para el registro de casos sospechosos en los diferentes ámbitos territoriales.

Estos protocolos tienen alcance en los sectores de salud, educación, seguridad (policía) y otros.

Colombia ha definido también la existencia de una línea telefónica de ayuda para los menores 18 años que sean víctimas de maltrato o abuso sexual y para recibir denuncias de actos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, o de generación, comercialización o distribución de materiales con contenido pornográfico de menores de edad como textos, documentos, archivos o audiovisuales.

Complementariamente, la Ley 1719 de 2014 establece medidas para impartir justicia sin revictimización. En su Artículo 13 (numeral 6) establece que las autoridades deben disponer de lugares cómodos, limpios, salubres, seguros y, especialmente, privados para atender a las víctimas de violencia sexual.

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) contempla la creación de la Policía de Infancia y Adolescencia especializada en la atención a la niñez, además de establecer mecanismos para el ejercicio del derecho a la información por parte de niñas, niños y adolescentes, a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.





Respuesta | 100%

Criterios para la medición:

Los gobiernos deben responder a la violencia de manera que se proteja a la niñez de violencias futuras y se proporcione rehabilitación y justicia para remediar el acto violento. Sin un camino hacia la rehabilitación, los gobiernos no pueden poner fin a la violencia contra la niñez.

Elementos identificados en la revisión:

La legislación colombiana establece la previsión de alejar a los agresores de las víctimas, así como tomar las medidas de restablecimiento de derechos que se refieren a la ubicación provisional del niño, niña o adolescente en un hogar de paso o en hogar sustituto, evitando la revictimización y proveyendo servicios de salud, cuidado y protección adecuados, así como apoyo judicial en caso de ser necesario y asistencia educativa, entre otros.

Recomendaciones Acerca del desarrollo normativo nacional

De la revisión general realizada a los diferentes componentes que constituyen las medidas prohibitivas, preventivas, de denuncia y respuesta a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en Colombia, al igual que los países de la región, se puede señalar que el gobierno colombiano ha establecido un marco normativo básico, que requiere en algunos casos profundización y en otros ajustes a las medidas específicas contra la violencia.

Eso significa que si bien el país ha desarrollado esfuerzos por establecer un marco normativo adecuado, los hallazgos muestran que la institucionalidad gubernamental todavía enfrenta desafíos en el desarrollo de mecanismos y acciones complementarias, así como de herramientas que garanticen la prevención de casos de violencia; dispositivos de información que permitan atender de mejor manera a las víctimas; y afinar protocolos de respuesta y actuación ante hechos de vulneración de los derechos de la niñez.

Cabe señalar el desafío existente para superar la visión tutelar por parte de cuidadores de niñas, niños y adolescentes, compartiendo con ellas y ellos el enfoque de la crianza con ternura, como una alternativa al castigo físico o psicológico contra la niñez colombiana.

Tal como ocurre en casi la mayoría de países de la región, en colaboración con socios a nivel local y nacional, Colombia debe implementar una estrategia de prevención integral basada en el fortalecimiento del sistema de protección en los diferentes niveles territoriales (nacional, departamental, distrital y municipal); en el desarrollo de capacidades de las familias frente a la violencia como forma de tramitar los conflictos; en el fortalecimiento de la resiliencia de niñas y niños a través de la promoción de sus derechos a la participación, al juego, a la recreación y cultura con sentido de inclusión, que les permita aprender a denunciar abusos.

Asimismo, es necesario implementar una estrategia más intencionada a nivel educativo en el desarrollo de habilidades para la vida y formación de empleo; y en la prevención de la violencia basada en género. Igualmente, es necesario reforzar el sistema de alertas tempranas en las comunidades para la identificación, monitoreo y seguimiento de niñas y niños con necesidades de protección; y la disponibilidad y acceso a servicios de atención especializados, oportunos y de calidad.



Colombia | Preparación para implementación | 53%

Una vez que los gobiernos nacionales adoptan leyes para poner fin a la violencia contra la niñez, también deben crear políticas que faciliten la implementación de las mismas.

Hay cuatro acciones políticas distintas que los gobiernos deben tomar para preparar la implementación de sus leyes, ellas son: a) financiamiento; b) gestión de datos; c) rendición de cuentas; y, d) concientización.

Según los puntos de referencia y la revisión realizada a nivel nacional, en Colombia la preparación y previsiones para implementar la legislación tendiente a erradicar la violencia contra la niñez alcanza un nivel de 53%.



Financiamiento | 0%

Criterios para la medición:

Con el fin de prepararse para la implementación de políticas, los gobiernos nacionales deben asignar presupuestos para financiar servicios, personal y capacitaciones. Sin embargo, estos recursos pueden ser difíciles de obtener debido a la complejidad de intereses políticos y financieros, por lo que la asistencia para el desarrollo, junto con la vinculación de organizaciones de la sociedad civil puede ofrecer importantes fuentes de recursos cuando se combinan con los presupuestos estatales. La clave del éxito radica en determinar los costos y en identificar las necesidades presupuestarias, puesto que estos dos componentes son esenciales para encontrar socios y realizar progresos.

Elementos identificados en la revisión:

De manera general, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 presenta una descripción de las fuentes de financiación para garantizar los derechos de la niñez. Sin embargo, no hace una desagregación de los montos destinados específicamente a programas

o planes para la prevención de la violencia y el restablecimiento de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes.



Gestión de datos e información | 38%

Criterios para la medición:

Los gobiernos deben crear sistemas de información centralizados o bases de datos nacionales que den cuenta de la situación de niñas, niños y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia, abuso y negligencia. El sistema debe separar los datos por tipo de violencia, edad, género, discapacidad y ubicación geográfica, además de establecer la responsabilidad de administrar la base de datos a una fuerza laboral específica del sector público. Los sistemas de información centralizados proporcionan las herramientas para la gestión de casos individuales que promueven la referencia y la coordinación entre expertos de los diferentes sectores. Un sistema nacional también crea datos de prevalencia consistentes sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes que son necesarios para la formulación de políticas basadas en evidencia y la asignación de presupuestos.

Elementos identificados en la revisión:

La Ley 1098 de 2006 en su Artículo 77 Sistema de información de restablecimiento de derechos crea el sistema de información de restablecimiento de derechos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas y los adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados.

Asimismo, existe el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género que cuenta con las fuentes de información de los sectores salud, justicia, protección y otras instituciones que registran este tipo de información, en el que se incluye la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.



Rendición de cuentas | 68%

Criterios para la medición:

La participación en los procesos de rendición de cuentas puede proporcionar a los gobiernos nacionales nuevos fondos, apoyo político y técnico, aprobación ciudadana y, lo más importante, supervisión para fortalecer las políticas y avanzar hacia su implementación. Existen mecanismos de rendición de cuentas a nivel mundial, regional y nacional que los gobiernos pueden aprovechar para buscar nuevos apoyos y alianzas.

Elementos identificados en la revisión:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la garantía de los derechos y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias. Es, a su vez, el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar descrito como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación para dar cumplimiento a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Asimismo, tanto la Defensoría del Pueblo como la Procuraduría General de la Nación cuentan cada una con una Delegada para la infancia y la adolescencia.

Colombia ha presentado informes al EPU en tres ocasiones: 10 de diciembre de 2008, 23 de abril de 2013 y 10 de mayo de 2018; y al Comité de los Derechos del Niño (CDN/CRC), el gobierno ha presentado siete informes en 1994, 1995, 2000, 2006 y 2015.



Concientización | 100%

Criterios para la medición:

Los gobiernos deben tomar medidas para sensibilizar e informar a sus ciudadanos en materia de violencia contra los niños. Una mayor conciencia pública promueve la adopción de comportamientos para prevenir, informar y responder a la violencia, al tiempo que invita a la sociedad a ser corresponsable. Si bien los donantes y la sociedad civil pueden ser aliados principales en este proceso, es necesario que los gobiernos ejerzan el liderazgo mediante acciones sistemáticas (asignando responsabilidades específicas a instituciones y ministerios) con campañas bien dirigidas e implementadas, en vez de anuncios ad hoc.

Elementos identificados en la revisión:

El gobierno colombiano ha desarrollado cuatro campañas nacionales y varias campañas de concientización que llegan a los espacios locales.





para la implementación

- Al igual que en varios países de la región, en Colombia uno de los desafíos se relaciona con el mapeo y costeo de acciones de prevención, atención, restitución, persecución y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Si bien existe un Plan Nacional que hace referencia general a la financiación de las acciones y disposiciones contenidas en el mismo, no desarrolla o desagrega, y tampoco establece cuáles son las fuentes de financiamiento específicas en el marco de su Presupuesto General de la Nación para las acciones de atención y prevención de casos de violencia contra la niñez.
- Otro desafío incluye la gestión de datos e información sobre el abordaje y los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como la estructuración y/o coordinación con los diferentes sistemas de información y gestión de datos, que son fundamentales para recabar evidencia tendiente a mejorar los procesos de toma de decisión.
- En materia de rendición de cuentas, si bien el país responde a los criterios establecidos para este reporte (incluido el Examen Periódico Universal y los informes al Comité de los Derechos del Niño), corresponde tanto a las autoridades como a la sociedad civil organizada establecer un sistema o mecanismo nacional de reporte sobre los asuntos relacionados con el desarrollo integral y la protección de la niñez y la adolescencia, ya sea en el marco del Informe Anual del Presidente al Congreso o de alguna otra autoridad competente.
- Para proteger a niñas, niños y adolescentes de manera efectiva ante las diversas expresiones de violencia se requiere de la articulación de esfuerzos por parte de las instituciones que trabajan para garantizar sus derechos, así como de los de las familias, las comunidades y la sociedad en general.

Puntuación del progreso nacional

Los porcentajes de progreso se basan en 28 preguntas que revisan las políticas públicas, los marcos regulatorios y otros compromisos dirigidos a eliminar la violencia contra la niñez. Cada pregunta recibe una de tres respuestas: sí, no o parcial, con una puntuación de 1, 0,5 o 0, respectivamente. El puntaje final para cada una de las 28 preguntas es el promedio de sus respectivos subpuntos. A continuación, los puntajes se anotan por color (1 = **verde**, 0,5 = **amarillo**, 0 = **rojo**) las referencias proporcionan una guía para cada puntaje.

A continuación, se presenta una síntesis del reporte que abarca, en la primera columna, 28 indicadores principales con sus respectivos indicadores secundarios con los cuales se revisan las políticas públicas, los marcos regulatorios y otros compromisos dirigidos a eliminar la violencia contra la niñez. La segunda columna proporciona referencias que orientan la puntuación asignada. Cada indicador secundario se clasifica en una de tres categorías: sí, parcial o no con la correspondiente puntuación de 1, 0,5 o 0, expresada en una escala de color 1 = **verde**, 0,5 = **amarillo**, 0 = **rojo**. El porcentaje final para cada uno de los 28 indicadores principales es el promedio de sus respectivas puntuaciones.



Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
1. Prohibición en todos los ámbitos de todas las formas de violencia física y mental		
Todas las formas de violencia física y mental.	Tanto la Constitución Política de Colombia (Art. 44), como el Código de la Infancia y Adolescencia y el Código Penal, establecen directrices de protección ante toda forma de violencia.	
Castigos corporales en el hogar.	Tanto la Constitución Política de Colombia (Art. 44), como el Código de la Infancia y Adolescencia y el Código Penal, establecen directrices de protección ante toda forma de violencia.	
Castigos corporales en la escuela.	Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, Art. 43).	
Castigos corporales en lugares de acogimiento alternativo.	Ley 1098 de 2006, en su Artículo 45, incluye una consideración genérica.	
Castigos corporales en instituciones penales.	Sentencia C-684 de 2009 de la Corte Constitucional e Informe de Defensoría del Pueblo, 2015, p21, respecto del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente.	
Cualquier otra forma de castigo o trato cruel o inhumano.	Tanto la Constitución Política de Colombia (Art. 44), como el Código de la Infancia y Adolescencia y el Código Penal, establecen directrices de protección ante toda forma de violencia.	
2. Prohibición de la violencia sexual		
Violencia y abuso sexual.	Constitución Política de Colombia, Artículo 44; Código de la Infancia y la Adolescencia, Artículo 20; Arts. 9, 10, 11, 12, 208 y 209 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal vigente).	
Explotación comercial y sexual.	Ley 765 de 2002 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.	
Pornografía infantil en línea y fuera de línea.	Artículo 218 de la Ley 599 de 2000 Código Penal.	
3. Prohibición de la mutilación genital		
Mutilación genital femenina.		N/A
4. Prohibición del trabajo infantil		
Trabajo infantil peligroso (identificando actividades específicas).	Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Artículo 20, numerales 12 y 13 Resolución 1796 de 2018 de Ministerio del Trabajo.	
Trabajo infantil que interfiere con la educación de un niño.	Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Artículo 20, numerales 12 y 13.	
Trabajo infantil que es perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de un niño.	Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Artículo 20, numerales 12 y 13.	
Trabajo infantil que implica tratos crueles, inhumanos o degradantes.	Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Artículo 20, numerales 12 y 13.	
Trabajo infantil que implica la venta de un niño o trabajo forzado como servidumbre.	Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Artículo 20, numerales 12 y 13.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Trabajo infantil que involucra actividades en las cuales un niño es usado para actos criminales, legalmente punibles.	Ley 599 de 2000 en su Artículo 188C y 188D.	
5. Prohibición del matrimonio infantil		
Matrimonio con menor de 18 años para hombres y mujeres sin excepción.	Artículo 117 del Código Civil, establece matrimonio de menores, con autorización de padres.	
6. Plan nacional activo para la prohibición de la violencia		
Los planes nacionales de acción se actualizan y se implementan para poner fin al trabajo infantil.	Ministerio de Trabajo: La Línea de Política para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Integral del Adolescente Trabajador 2017-2027.	
Los planes nacionales de acción se actualizan y se implementan para poner fin al matrimonio infantil.	Artículo 117 del Código Civil, establece matrimonio de menores, con autorización de padres.	
Los planes nacionales de acción se actualizan y se implementan para poner fin a la mutilación genital femenina.	n/a	
Los planes nacionales de acción se actualizan y se implementan para poner fin a la violencia física.	No dispone.	
Los planes nacionales de acción se actualizan y se implementan para poner fin a la violencia sexual y la explotación.	Alianza Nacional contra todas las formas de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).	
Los planes de acción nacionales están actualizados y en operación para poner fin a la trata.	Alianza Nacional contra todas las formas de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).	
7. Visitas a domicilio para prevenir la violencia		
Visitas a domicilio de especialistas en bienestar social.	Lineamiento Técnico para la Protección Integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia.	
Visitas domiciliarias a cargo de trabajadores de la salud.	Equipos básicos de salud.	
8. Políticas y medidas de seguridad en las escuelas para prevenir la violencia VCN		
Leyes o reglamentos que exigen que las instituciones educativas cuenten con políticas anti-bullying o de protección contra la violencia hacia los niños.	Decreto 1975 de 2013, en el marco de la Ley 1620 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos.	
Leyes o regulaciones que exigen la existencia de mecanismos escolares para denunciar todas las formas de violencia.	Arts. 31 al 34 Decreto 1975 de 2013.	
Leyes o regulaciones que exigen que las instituciones educativas cuenten con medidas claras, planeadas e implementadas para responder a la violencia.	Arts. 36, 37 y 39 Ley 1620 de 2013.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Leyes o reglamentos que obligan a las instituciones educativas a tener mecanismos y programas de capacitación y desarrollo de capacidades para que los docentes reconozcan y respondan frente a casos de violencia.	Artículo 51, Decreto 1975 de 2013.	
9. Seguridad escolar/Estándares ambientales para prevenir la violencia		
Leyes o regulaciones que establecen normas de seguridad/medio ambiente en las escuelas: baños separados por género.	Norma Técnica Colombiana NTC 4595 de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, no obligatoria.	
Leyes o regulaciones que establecen normas de seguridad/medio ambiente en las escuelas: iluminación adecuada.	Norma Técnica Colombiana NTC 4595 de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, no obligatoria.	
Leyes o regulaciones que imponen normas de seguridad/medio ambiente en las escuelas: cerramiento del patio de la escuela.	Norma Técnica Colombiana NTC 4595 de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, no obligatoria.	
10. Educación en destrezas para la vida, con el fin reconocer y prevenir la VCN		
El plan de estudios de educación nacional incluye educación sobre habilidades para la vida que ayudan a los niños a manejar los riesgos de la violencia.	Ley 115 de 1994, Ley General de Educación CP.Arts. 41 y 67.	
El plan de estudios oficial de educación nacional incluye educación sobre habilidades para la vida que ayudan a los niños a equiparlos con una toma de decisiones informada.	Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.	
El plan de estudios oficial de educación nacional incluye educación sobre habilidades para la vida que ayudan a los niños a abordar los estereotipos de género.	Constitución Política, Arts. 41 y 67.	
11. Informe obligatorio de todos los casos de negligencia, abuso, violencia y explotación contra los niños		
Una ley de información obligatoria para profesionales que trabajan con niños.	Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, Arts. 46, 52. Ley 1146 de 2007, Art. 12.	
Una ley de demanda obligatoria para los ciudadanos.	Ley 1098 de 2006, Art. 40. Ley 1146 de 2007, Art. 15.	
12. Informes de protocolos/directrices vigentes para los proveedores de servicios		
Informes de protocolos y guías de referencia para policías.	Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, Art. 217.	
Protocolos de reporte y guías de referencia para profesionales de la salud.	Ficha de notificación código INS: 875 “Violencia de género e intrafamiliar”. Resolución No. 459 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social.	
Informes de protocolos y guías de referencia para docentes.	Decreto 1965 de 2013, Arts. 31 al 33.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Protocolos de reporte y guías de referencia para trabajadores sociales.	Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia de 2017, del ICBF.	
13. Línea directa gratuita y de acceso público para denunciar la violencia		
Línea de ayuda/línea telefónica nacional operada por el gobierno, gratuita y de acceso público.	Ley 679 de 2001, Art. 27.	
14. Facilitar y optimizar informes/referencias sobre violencia contra la niñez y violencia basada en género		
Establecimiento de Unidades/comisarias en la policía u otros espacios comunitarios que fomenten la presentación de informes y agilicen las denuncias.	Ley 1719 de 2014.	
15. Crear unidades de policía especializadas para recibir informes		
Las regulaciones requieren unidades de policía especializadas/individuos entrenados para recibir informes sobre VCN.	Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Ley 1146 de 2007, Art. 3.	
Las regulaciones requieren unidades de policía especializadas/individuos capacitados para seguir protocolos sensibles al género.	Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Ley 1146 de 2007, Art. 3.	
Las regulaciones requieren unidades de policía especializadas/individuos entrenados para seguir protocolos aptos para niños.	Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Ley 1146 de 2007, Art. 3.	
Las regulaciones requieren que las unidades policiales especializadas/individuos estén entrenados en los protocolos para involucrar/trabajar con otros especialistas según sea necesario.	Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Ley 1146 de 2007, Art. 3.	
16. Rutas de información aptas para los niños en lugares frecuentados por niños		
Las regulaciones requieren vías/mecanismos de información aptos para los niños en las escuelas.	Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Art. 34.	
Las regulaciones requieren vías/mecanismos de información aptos para los niños en las instituciones prestadoras de servicios de salud.	Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Art. 34.	
Las regulaciones requieren vías/mecanismos de notificación aptos para los niños en los lugares de cuidado alternativo.	Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Art. 34.	
Las regulaciones requieren vías/mecanismos de información aptos para los niños en los centros comunitarios.	Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Art. 34.	
17. Respuesta ante las denuncias de violencia		
Remoción del perpetrador (en casos de violencia doméstica).	Ley 294 de 1996, Art. 5.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Colocación protegida (en acogimiento alternativo).	Ley 1098 de 2006, Arts. 57 al 59.	
Primeros auxilios y asistencia médica en casos de violencia.	Ley 294 de 1996.	
Servicios médicos y de salud mental a largo plazo.	Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia (2017).	
Asesoramiento psicológico y rehabilitación.	Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia (2017).	
Acceso a asistencia jurídica.	Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia (2017).	
Acceso a protección jurídica.	Ley 360 de 1997, Artículo 306 ^a .	
Protección de testigos.	Leyes 294 de 1996 y 1257 de 2008.	
Revisión judicial (responsabilizar penalmente a los infractores).	La Ley 1098 de 2006, Art. 52, parágrafo 2.	
18. Financiamiento de planes de acción nacionales en VCN		
Se calcula el costo de los planes de acción nacionales para prevenir y atender la violencia contra los niños, con fuentes de financiación específicas.	Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 Línea de base y metodología que permiten identificar la inversión dirigida a esta población.	
19. Compromisos presupuestarios claros y transparentes para poner fin a la violencia contra los niños		
Se dispone de datos sobre los compromisos presupuestarios del gobierno a nivel nacional para poner fin a la violencia contra los niños.	No existen.	
Se dispone de datos sobre los compromisos presupuestarios de los gobiernos a nivel local para poner fin a la violencia contra los niños.	No existen.	
20. Base de datos centralizada con información desagregada sobre VCN para administrar casos y analizar políticas		
Base de datos centralizada sobre niños víctimas de violencia por tipos de violencia.	Ley 1098 de 2006, Art. 77 Sistema de información de restablecimiento de derechos.	
Base de datos centralizada sobre niños víctimas de violencia por edad.	Ley 1146 de 2007.	
Base de datos centralizada sobre niños víctimas de violencia por género.	Sistema Integrado de Información de Violencias de Género, en el marco de la Ley 1257 de 2008.	
Base de datos centralizada sobre niños víctimas de violencia por discapacidad.	Sistema de vigilancia en salud pública de las violencias contra la mujer; violencia intrafamiliar y violencia sexual, Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense y Sistema de Información para el Análisis de la Violencia y la Accidentalidad en Colombia, entre otros.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
21. Encuestas regulares de VCN exigidas por ley para datos de prevalencia		
La ley o el marco regulatorio requieren de una encuesta sobre violencia contra los niños u otra encuesta de población representativa realizada cada 5 años que proporcione una línea de base acerca de la prevalencia de la violencia contra los niños.	No existe.	
22 – 26 Mecanismos de rendición de cuentas a nivel nacional y global		
Se ha establecido una institución independiente de derechos humanos para promover y defender los derechos de los niños (defensor de los niños, comisionado o centro de coordinación dentro de una comisión de derechos humanos o similares).	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Delegados de niñez y adolescencia en la Defensoría del Pueblo y en la Procuraduría General de la Nación.	
El gobierno informa regularmente sobre el progreso del plan de acción nacional (con respecto a la violencia contra los niños).	No existe informe regular.	
El gobierno informa regularmente sobre sus esfuerzos para erradicar la violencia contra la niñez a través de los procesos EPU/CRC/VNR.	Colombia ha presentado informes en diferentes oportunidades, coordinando con las instancias correspondientes.	
Los niños participan de manera significativa en las etapas clave del desarrollo de políticas para poner fin a la violencia contra la niñez.	Es nominal, no efectivo. Existe el Protocolo de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Conflicto Armado colombiano, pero no se aplica.	
El gobierno nacional ha cumplido con al menos una recomendación del Comité de Derecho del Niño de la ONU en los últimos 3 años.	Tercer ciclo del EPU, mayo de 2018.	
27 – 28 Concientización		
El gobierno ha financiado una campaña de sensibilización pública para abordar la violencia contra los niños en los últimos 3 años.	Cuatro campañas nacionales.	
El gobierno creó actividades de concientización pública por parte de profesionales relevantes a nivel comunitario en los últimos 3 años.	Varias campañas que llegan a los espacios locales.	